



RADICACIÓN: 080013110006–2022–00532-00
PROCESO: LEVANTAMIENTO AFECTACIÓN VIVIENDA FAMILIAR
DEMANDANTE: EDIFICIO NERJA
DEMANDADO: ANARITA COPABAN VELASQUEZ

Informe Secretarial: Señor Juez, pasa a su conocimiento el presente proceso que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.
Barranquilla, 16 de diciembre de 2022.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisada la presente demanda, se advierte que adolece de la siguiente falencia:

- El apoderado de la parte demandante Dr. JOSE AQUIMIN GONZALEZ PARRA debe aclarar las pretensiones de la demanda, toda vez que señala que el cónyuge y/o compañero de la señora ANARITA COPABAN VELASQUEZ, señor JORGE ENRIQUE CIFUENTES CIFUENTES falleció el día 27 de febrero de 2.020, sin prueba que así lo demuestre, empero de haberse dado ese suceso, no daría lugar a configurarse vía judicial el levantamiento, por muerte real o presunta de uno o ambos cónyuges, de conformidad con el artículo 4º de la Ley 258 de 1996, por lo que carecería de objeto la presente acción, por ostentar las herramientas administrativas y/o notariales del caso.

Por lo anteriormente esbozado, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso esta demanda se inadmitirá y se mantendrá en secretaría por el término de cinco (5) días para que sea subsanada en lo anotado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla,

RESUELVE

1. INADMÍTASE la presente demanda. En consecuencia, manténgase en la secretaría del despacho por el término de cinco (5) días, a fin de que la parte actora subsane las falencias arriba señaladas. So pena de rechazo.
2. Téngase al Dr. JOSE AQUIMIN GONZALEZ PARRA como apoderado judicial de la demandante EDIFICIO NERJA representado legalmente por la sociedad FINCALIA S.A.S., representada legalmente por el señor LUIS ALEJANDRO MANTILLA GIL, en los términos y para los efectos del poder conferido.
3. Notifíquese, esta proveído a través de los canales institucionales TYBA, estados electrónicos fijado en la página WEB de la rama judicial

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ
Jueza

Neyd.

